

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 9 de abril de 2024. A Despacho de la señora Juez, paso la actuación informando que la Sala N° 008 Penal para Adolescentes del Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, a través de Acta N° T2-040 del 8 de abril de la presente anualidad¹, decretó la nulidad de lo actuado a partir del auto admisorio, a fin que se conforme debidamente el contradictorio para que se vincule a la señora María Eugenia López Haddad identificada con la C.C. N° 31.236.646, con interés para la resolución del caso. Radicación N° 010-2024-00010. Sírvase proveer.



PAOLA MILENA BOHÓRQUEZ RIVERA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DÉCIMO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 065

Santiago de Cali, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciando el informe secretarial que antecede, este Despacho Constitucional acata la decisión del Honorable Tribunal Superior de esta ciudad; en consecuencia, se avoca nuevamente la presente acción de tutela.

Previamente a resolver respecto de la misma y por considerarlas procedentes para el esclarecimiento de lo impetrado, de conformidad con los arts. 19 y siguientes del Decreto 2591 de 1991, se dispone lo siguiente:

- 1.- Informar a la accionante Martha Cecilia Cañas, al Representante Legal de Colpensiones y Porvenir S.A., que este Despacho avocó nuevamente la presente tutela, por lo que se dejará incólumes las pruebas allegadas al trámite constitucional.
- 2.- **Vincular** a la presente acción constitucional mediante emplazamiento a la señora María Eugenia López Haddad identificada con la C.C. N° 31.236.646, a quien, conforme al art. 108 del Código General del Proceso, se le notificará del presente proveído mediante emplazamiento pues se desconocen los datos de notificación de dicha ciudadana.

1

Con ponencia de la Honorable Magistrada ANA JULIETA ARGÜELLES DARAVIÑA

En consecuencia, se le solicita se sirva dar respuesta a cada uno de los puntos que la accionante menciona en el escrito de tutela.

3. La respuesta deberá ser remitida en el término de **dos (2) días** siguientes al recibo de la notificación, de no hacerlo se tendrán como ciertos los dichos de la actora.

7.- Se le hace saber que el informe que brinde, será considerado como rendido bajo la gravedad del juramento.

8.- Anexar copia de la acción de tutela y anexos, para efectos de su defensa, y con el fin de que haga referencia a ella, en lo que estime pertinente.

9.- Practíquense las demás diligencias que se desprendan de lo anterior.

CUMPLASE



DOLLY ROCÍO CHÁVEZ ESCOBAR
Juez